



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
R.M. N° 0 61/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 61/08**

Sucre, 05 de Marzo de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 05 de marzo de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de los Informes Nos. 43/08 y 062/08 de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, informes que no fueron aprobados por el Ente Deliberante, en este sentido, el H. Concejo Municipal, ha determinado aprobar y emitir la presente Resolución, cumpliendo con los procedimientos para el efecto.

Que, debido a la actual situación económica-social, que entre otros efectos se expresa en el alza del precio del pan de batalla y otros artículos de primera necesidad, por lo que, precautelando el interés público de los estantes y habitantes de la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, se hace necesario aplicar los mecanismos de control, para prevenir y evitar de manera efectiva el agio y la especulación, especialmente de los productos de la canasta familiar.

Que, el Poder Ejecutivo, ha emitido el D.S. 29229 de 15 de agosto de 2007, estableciendo como su objetivo de manera excepcional y temporal, entre otros: **Implementar mecanismos de control en el transporte, la distribución y la comercialización de de harina de trigo y pan, en el mercado interno y establecer sanciones administrativas.**

Que, de acuerdo al inc. b) art. 3 del D. S. 29229, para el cumplimiento de su objeto, determina entre otras instituciones responsables que **"Los Gobiernos Municipales, a través de sus correspondientes Instancias, COORDINARÁN con la Policía Nacional las acciones necesarias para evitar y prevenir el agio y especulación de harina de trigo, manteca animal y/o vegetal y PAN", comunicando de estas acciones al Ministerio de Producción y Micro Empresa".**

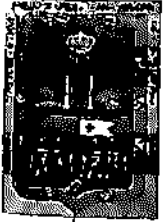
Que, el H. Concejo Municipal, tiene aprobado el **"Reglamento Municipal de Defensa de Consumidor"** mediante Ordenanza Municipal No. 138/03 de 4 de diciembre de 2003, en dicho instrumento legal, se tiene previsto que **"La oferta de productos y servicios, se ajustarán a la naturaleza, condiciones, precio y modalidades que se publiciten, en los locales de comercio a través de anuncios, prospectos, folletos, circulares u otro medio de comunicación que emane de la autoridad nacional, departamental y municipal", así como lo establece el art. 24, concordante con el art. 26, de la citada norma legal.**

Que, el Gobierno Municipal, tiene como una de sus competencias, en Materia de Defensa del Consumidor: **"SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CONDICIONES HIGIÉNICAS DE SANIDAD EN LA ELABORACIÓN, TRANSPORTE Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y ANIMAL, ASI COMO SANCIONAR SU QUEBRANTAMIENTO, en coordinación con otros órganos del Poder Ejecutivo" así como se tiene previsto en numeral 3) Parágrafo II, art. 8 de la Ley de Municipalidades.**

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión Administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de publicación, se aprobarán por mayoría absoluta de los concejales presentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 0 61/08

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que por las instancias que corresponda, aplicar y cumplir de manera obligatoria el "Reglamento de Defensa del Consumidor" que se encuentra vigente y aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 138/03 de 4 de diciembre de 2003, en dicho instrumento legal, se tiene previsto que "La oferta de productos y servicios, se ajustarán a la naturaleza, condiciones, precio y modalidades que se publiciten, en los locales de comercio a través de anuncios, prospectos, folletos, circulares u otro medio de comunicación que emane de la autoridad nacional, departamental y municipal", así como lo establece el art. 24, concordante con el art. 26, de la citada norma legal..

Art.2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, Intendente Municipal y a las instancias que correspondan, dentro del marco de la Ley de Municipalidades y el Reglamento de Defensa del Consumidor, desarrolle las acciones y mecanismos de control de la calidad y peso de los productos de la canasta familiar, para evitar de manera efectiva la especulación y el agio de estos productos, para el efecto deberá coordinar con el Ministerio Público, Policía Nacional y otras instancias que corresponda, precautelando el interés económico de la población.

Art.3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL